Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Dirección Regional PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

La directora encargada de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de La Fuente Lleras- ICBF, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016, y la Nro. 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

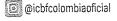
Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que, son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el











RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

territorio nacional, actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como las Resoluciones Nos. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, 8113 y 9995 de 2019, la dirección general del ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicio de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, en el marco de la política gubernamental de mejora normativa y con el fin de adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente, la Directora General del ICBF consideró necesario incluir en un solo acto administrativo las temáticas que son reguladas por la Resolución 3899 de 2010, norma modificada en numerosa oportunidades. En asonancia con ello, expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 55 de la mentada resolución 6300, estableció que las funciones delegadas en el jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad para el otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, entrarían a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia de la resolución 6300, período durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará la vigencia.

Que, en tal sentido, la resolución 3435 de 2016 "Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010", establece en su artículo 4:

"Artículo 4o. Delegación. Delegar en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios. (...)"

[se destaca]











RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

Que, en este orden de ideas, conforme a las facultades y competencias otorgadas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realiza el otorgamiento de personería jurídica, así como el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (integración), a las instituciones legalmente constituidas que tienen por objeto, la protección y el restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que, los requisitos que se exigen para el otorgamiento de personería jurídica o el reconocimiento para pertenecer al SNBF son los establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, aplicable al presente trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 55 de la mentada resolución 6300 y dada la fecha de radicación de la solicitud.

Que mediante solicitud escrita radicada bajo el número 202537400000019712 de fecha 17 de febrero de 2025, la señora **LUZ ELENA GARCIA GÓMEZ**, actuando como directora del **INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA**, identificada con NIT número **890.804.256-9** solicitó "Reconocimiento de personería jurídica."

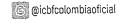
Que, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para este tipo de trámites (ARTICULO 7º Resolución 3899 de 2010, modificada por la R. 3435 de 2016), la directora general del INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA presentó los documentos que demuestran el cumplimiento de los siguientes:

 Encontrarse legalmente constituida: con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica se arrimaron sendos documentos y en ellos se acredita que mediante Acuerdo Municipal Nro. 081 del 7 de mayo de 1975, se creó en la ciudad de Manizales EL CENTRO DE RECEPCION DE MENORES DE MANIZALES, destinado a la protección de la niñez, abandonada de la ciudad y se establecieron los objetivos y demás aspectos constitutivos de dicha entidad.

De igual manera, se evidencia que el Concejo de Manizales mediante Acuerdo No 1159 del 13 de febrero de 2024 autorizó al alcalde Municipal, en el artículo 2, para realizar la respectiva evaluación y si es el caso modificación y/o actualización de los respectivos estatutos del Centro de Recepción de Menores. Con base en ello, el alcalde de Manizales expidió el Decreto Extraordinario Nro. 0003 de fecha 13 de agosto de 2024, "POR EL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL INSTITUCIÓN DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE RECEPCIÓN











RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

DE MENORES" A "INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA" Y SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS"

Por su parte, el artículo 1 del decreto municipal 0003, establece:

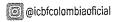
"ARTICULO 1. NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA: EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, es un establecimiento público de utilidad común, de derecho público, descentralizada del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, creado mediante el Acuerdo 081 de mayo 7 de 1975, proferido por el Concejo de Manizales"

- a) El domicilio de la persona jurídica (ARTICULO 31 D.E. 0003 de 2024), es la ciudad de Manizales.
- **b) El objeto social,** haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

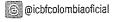
El objeto de del Instituto lo indica el artículo 2 del mencionado decreto, así:

"El Instituto de Atención a la Familia tiene por objeto ayudar, atender y fortalecer a las familias como núcleo básico de la sociedad, así como promover la protección y bienestar de todos sus integrantes y en especial la de los más vulnerables: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores, protegiéndolos contra las acciones o conductas que pongan en peligro su dignidad y calidad de vida y cuyos derechos y libertades están consagrados en las normas internacionales de derechos humanos, en la constitución política de 1991, la Ley 1361 de 2009 de protección integral a la familia, la Ley 1878 de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia, la Ley de primera Infancia 1804 de 2016 de Cero a Siempre, y ls demás normas que se establezcan, modifiquen o deroguen las referidas disposiciones, fomentando de esta manera la cohesión social y el desarrollo comunitario en un marco de equidad e inclusión, contribuyendo a la consolidación de un tejido social sólido, basado en la familia, ser una entidad facilitadora, para ejecutar acciones a entidades públicas y privadas.

Para dar cumplimiento a su objeto social, el Instituto de Atención a la Familia desarrolla programas y proyectos de protección integral a la familia, enfocados a la promoción de la salud pública, la prevención de riesgos psicosociales, la formación humana, las habilidades para la vida, el apoyo en redes de emprendimiento y la construcción de proyectos de vida a través de la ejecución de procesos de apoyo psicosocial y estrategias









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Dirección Regional PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

pedagógicas-didácticas que permitan abordajes interdisciplinarios de las problemáticas identificadas y la resolución de las mismas con miras a la construcción de ciudadanía.

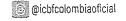
Apoyar desde el punto de vista técnico e institucional, en la promoción y protección de la familia en su integridad, para la generación de estrategias conjuntas de acuerdo con los planes de acción y metodología de trabajo, que se establezcan con las COMISARIAS DE FAMILIA del municipio de Manizales"

- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada (ARTICULO 20 D.E. 0003 de 2024);
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos (artículos 8 y 9 ibídem);
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías (Parágrafo 2. Artículo 7).
- 2. **Estar debidamente representadas**, para lo cual la directora del Instituto de Atención a la Familia allegó copia de los documentos de los nombramientos del cargo de director general y de los miembros de la Junta Directiva, junto con las actas de posesión respectivas y las copias de los documentos de identificación.
- 3. **Se allegan los certificados de antecedentes** judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales consta que la directora general y los miembros de la junta directiva no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
- 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Se anexa certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por la directora general y registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Que los artículos 6 y 7 del mismo ordenamiento decretal 0003 de 2024 establecen que la dirección y administración del INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA estará a cargo de una junta directiva y de un director general; que la junta directiva está compuesta por cinco











RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

miembros y su quorum deliberatorio y decisorio se conformará con al menos tres (3) miembros de la junta.

Que acorde con lo establecido en el citado artículo 7 del decreto extraordinario 003, los miembros de la junta directiva son las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	
MANUEL GONZALEZ HURTADO	94.445.424	Delegado Alcalde Municipal (Secretario de Despacho de la Secretaría General)	
PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ	43.267.484	Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior	
GLADYS GALEANO MARTINEZ	30.295.319	Secretario de Despacho de la Secretaría De la Mujer	
ADRIANA ARANGO GOMEZ	30.323.731	Representante asociacion civil	
GLORIA CECILIA BETANCURT MARIN	24.319.407	Representante asociación civil	

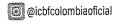
Que, el control fiscal del Instituto estará a cargo de la Contraloría General del Municipio de Manizales (Art. 17 D.E. 0003 de 2024)

Que, el INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA estará dirigido por un director general que será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del alcalde de Manizales (Art. 9. D.E. 0003 DE 2024)

Que mediante Decreto 0030 de fecha 04 de enero de 2024, el burgomaestre nombró a la señora LUZ ELENA GARCIA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.320.435 en el cargo de director general del Centro de Recepción de Menores (hoy Instituto de Atención a la Familia)

Que, la oficina asesora jurídica emitió el concepto 000050 de 2018, donde señala expresamente las excepciones para el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, entre ellas: " ... las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas".

Que, de acuerdo con la regulación interna del ICBF (Res. 6300 de 2024) diferencia los conceptos de <u>OTORGAMIENTO</u> <u>DE PERSONERIA</u> JURIDICA Y <u>EL RECONOCIMIENTO</u> DE PERSONERÍA JURIDICA, enseñando que el **OTORGAMIENTO** es el "consentimiento legal









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Dirección Regional PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias; mientras que el **RECONOCIMIENTO es** el "consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconocer personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias"

Que, verificado el contenido y los anexos de la solicitud, se evidencia que los documentos aportados se encuentran acordes a las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y no contraponen con lo dispuesto dentro del artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que corolario de lo antes expuesto, resulta procedente RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al sistema nacional de bienestar familiar al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, establecimiento público creado mediante Acuerdo Municipal 081 de mayo 7 de 1975, y por ende con personería jurídica.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, la directora encargada del ICBF Regional Caldas Por ello, se,

RESUELVE:

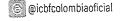
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, identificado con NIT número 890.804.256-9, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, establecimiento público de utilidad común, de derecho público, descentralizada del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica y creado mediante el Acuerdo 081 de mayo 7 de 1975 proferido por el Concejo de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA a la señora LUZ ELENA GARCIA GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 30.320.435 expedida en Manizales (C), nombrada por el Alcalde Municipal como directora general de dicho instituto mediante el Decreto Nro. 0030 del 04 de enero de 2024.

www.icbf.gov.co









Dirección Regional Teléfono: (606) 8928017 - Manizales -Caldas -Colombia Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 7

PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 0183 (Marzo 12 de 2025)

"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Miembros de la Junta Directiva del **INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA** a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	
MANUEL GONZALEZ HURTADO	94.445.424	Delegado Alcalde Municipal (Secretario de Despacho de la Secretaría General)	
PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ	43.267.484	Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior	
GLADYS GALEANO MARTINEZ	30.295.319	Secretario de Despacho de la Secretaría De la Mujer	
ADRIANA ARANGO GOMEZ	30.323.731	Representante asociacion civil	
GLORIA CECILIA BETANCURT MARIN	24.319.407	Representante asociación civil	

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, identificado con NIT número 890.804.256-9, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, previo el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos para obtener la licencia de funcionamiento (cuando aplique), de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos que para el efecto defina el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ARTICULO QUINTO:Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, previa citación al representante legal, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal o por medios electrónicos, la misma se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 523 del Estatuto Tributario, la decisión que se adopta a través de la presente Resolución se enmarca dentro de las causales que establece dicha preceptiva legal, generando en consecuencia el pago del IMPUESTO DE TIMBRE por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000,00) para el año gravable 2025, el cual deberá ser consignado por el INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA en la cuenta corriente Nro. 256-076-472 BANCO DAVIVIENDA [La referencia de la consignación es 1881]; el cumplimiento de este requisito se entenderá surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para tal efecto, el Instituto deberá remitir el comprobante









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Dirección Regional PÚBLICA



"Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA"

de pago a los correos <u>ClaudiaM.ramirezA@icbf.gov.co</u> y <u>sonia.vasquezJ@icbf.gov.co</u> dentro de los 15 dias hábiles siguientes a la firmeza del presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Resolución Nro. 6300 de diciembre 26 de 2024, el presente acto administrativo deberá ser públicado en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. REMITASE por el grupo jurídico los documentos necesarios a la Oficina Asesora de Comunicaciones al correo electrónico Carlos.monroy@icbf.gov.co o a quien haga sus veces, para los fines de lo aquí dispuesto

ARTICULO OCTAVO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su

ejecutoria.

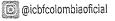
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2.025)

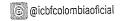
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ Directora (E) Regional ICBF Caldas

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador Grupo Jurídico	January C.
Revisó y Proyectó	Paula Andrea Torres Muñoz	P.E Grupo Jurídico	Hawam

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.











37000

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRONICO

El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ, profesional especializado adscrita al Grupo jurídico ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, previa autorización expresa y escrita, notifiqué por medio electrónico al buzón <u>centroderecepciondemenorescrm@gmail.com</u> a la señora LUZ ELENA GARCIA GÓMEZ, identificado con C.C. Nro. 30.320.435 de Manizales, quien obra como directora general del INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (antes Centro de Recepción de Menores), del contenido de la RESOLUCIÓN Nº 0183 del 12 de marzo de 2025, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF "Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA".

A la notificada se le remite copia digitalizada y gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si 🔀 No 🔝

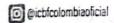
Notificado

LUZ ELENA GARCIA/GÓMEZ C.C. Nro/30.320.435 de Manizales Notificadora

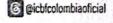
PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ

C.C. Nro. 30.311.150 de Manizales - Caldas.

www.icbf.gov.co









Dirección Regional Teléfono: (606) 892 8017 - Colombia Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas PÚBLICA



37000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CALDAS.

HACE CONSTAR:

Que la **Resolución Nro. 0183 de marzo 12 de 2025** expedida por la directora encargada del ICBF Regional Caldas "Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR para prestar servicios de protección al INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y SE INSCRIBEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA", fue notificada por medio electrónico a la directora general de la dicha institución LUZ ELENA GARCIA GOMEZ, el día jueves 19 de marzo de 2025, según consta en el acta de notificación respectiva.

Que contra dicha resolución la notificada renunció a términos de ejecutoria y así lo consignó en la respectiva acta de notificación.

Que conforme a lo regulado por el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la resolución 0178 de 2025 queda en firme en la fecha de firma de la presente constancia.

Dada en Manizales, el veinte (20) de marzo/de 2.025

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA Coordinador Grupo Juridico ICBF Caldas

Proyectó. Paula A. Torres M. P.E. G. Jurídico Que

ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

